ORDENANZA MUNICIPAL N° 026-2022-MPHy-Cz

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS;

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE HUAYLAS;

VISTOS: La Sesión Ordinaria de Concejo Nº 020-2022, de fecha 25 de octubre del 2022; el Expediente Administrativo Nº 7413-2022, de fecha 09 de septiembre del 2022; la Ordenanza Municipal Nº 020-2021-MPHy-Cz, de fecha 30 de diciembre del 2021; el Informe Legal Nº 592-2022-MPHy/05.10, de fecha 03 de octubre del 2022, del Gerente de Asesoría Jurídica; el Dictamen Nº 041-2022-MPHy/Cz-CECALyDI, de la Comisión Especial de Convenios, Asuntos Legales y Desarrollo Institucional, que propone al Concejo Municipal lo siguiente: **1) APROBAR** la Modificación del Primer Ítem del Artículo 9º de la Ordenanza Municipal Nº 020-2021/MPHy-CZ, que crea la Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu, Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas – Ancash. **2) MANTENER** subsistente todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal Nº 020-2021/MPHy-CZ; y,

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

Que, el Artículo 26º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la administración municipal adopta una estructura gerencial, sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Asimismo, las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y en la citada ley;

GAJ MPHy-Caraz V°B° GERENTE

Que, el numeral 3) y el numeral 32) del Artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, dispone que corresponde al Concejo Municipal aprobar el Régimen de Organización Interior y funcionamiento del gobierno local, (...); dispositivos legales concordante con el primer párrafo del Artículo 40° en el cual percibe que las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía por medio de los cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 020-2021-MPHy-Cz, de fecha 30 de diciembre del 2021, se aprobó la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de Pichiu, Distrito de Pamparomás, Provincia de Huaylas-Departamento de Ancash;

Que, con fecha 09 de setiembre del 2022, a través del Expediente Administrativo Nº 00007413-2022, el Abg. Guillermo Palmadera Chachaz, en su condición de Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pamparomás, solicita a esta entidad Edil la Modificación del Artículo 9º de la Ordenanza Municipal N°020-2021-MPHy-Cz, *donde se debe precisar que las inscripciones de nacimientos, matrimonios y defunciones , así como la expedición de su primera copia debe ser gratuitas de conformidad a lo establecido en el Art.42° de la Ley N°26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.98° del DS N°015-98-PCM Reglamento de las Inscripciones y la Ley N°29462;*

ALCALDE MPH - Caraz V°B° Esteban Z. Florentino Tranca ALCALDE

Que, por el otro lado el Artículo 42° de la Ley Nº 26497 – Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil señala: ***"La ley y el reglamento determinan los actos cuya inscripción en el registro es totalmente gratuita",*** en concordancia a lo dispuesto Artículo 98° del Decreto Supremo Nº 015-98-PCM "Reglamento de las Inscripciones que establece: "Son gratuitos la inscripción de nacimientos, matrimonios y defunciones, así como la expedición de su primera copia certificada" y de conformidad a la Ley Nº 29462 – Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del Acta de Nacimiento y de la Expedición del Certificado de Nacido Vivo; y Modifica diversos Artículos de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC);

Que, mediante el Informe Legal Nº 592-2022-MPHy/05.10, de fecha 03 de octubre del 2022, el Asesor legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica conforme a la revisión de los antecedentes concluye:

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

- Que se debe modificar el primer ítem del Artículo Noveno de la Ordenanza Municipal Nº 020-2021/MPHy-Cz, donde señala*:*

  "(...) cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento matrimonio y defunción (...)".

  Siendo modificado de la siguiente manera*:*

  "(...) cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento matrimonio y defunción; la primera expedición de su copia es de manera gratuita (...)".

GAJ Caraz V°B° GERENTE

Estableciendo que la modificación del artículo señalado en líneas precedentes, se tiene que cumplir conforme lo dispuesto **en el Art.42° de la Ley N°26497 Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Art.98° del DS N°015-98-PCM Reglamento de las Inscripciones y la Ley N°29462 Ley que establece la gratuidad de la inscripción del nacimiento, de la primera copia certificada del acta de nacimiento y de la expedición del certificado de nacido vivo; y modifica diversos artículos de la ley orgánica del registro nacional de identificación y estado civil RENIEC asimismo se tiene en cuenta las observaciones realizadas por la *RENIEC-ANCASH*;** indicando **que** dicha modificación no generar ninguna afectación a los ingresos y recaudaciones que genera la Municipalidad Provincial de Huaylas; ***debido que la expedición de copia de partidas de nacimiento matrimonio y defunción solo la primera copia será gratuita;***

Estando a los fundamentos expuestos, al amparo de las atribuciones otorgadas por el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú; y en uso de las facultades conferidas por el numeral 12) del Artículo 9° y Artículo 40° de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal en pleno aprobó por **MAYORÍA,** con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para su inmediata ejecución, la ordenanza siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL PRIMER ÍTEM DEL ARTÍCULO NOVENO DE LA ORDENANZA MUNICIPAL Nº 020-2021/MPHy-CZ QUE CREA LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE PICHIU, DISTRITO DE PAMPAROMÁS, PROVINCIA DE HUAYLAS – DEPARTAMENTO DE ANCASH

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la **MODIFICACIÓN DEL PRIMER ÍTEM DEL ARTÍCULO 9º DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°020-2021-MPHy-CZ**, la cual deberá quedar de la siguiente manera*:*

- ***"(...) cobrar tasa por derecho de expedición de partidas de nacimiento matrimonio y defunción; la primera expedición de su copia es de manera gratuita (...)"***

S G MPHy - Caraz V°B° SECRETARIA GENERAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER SUBSISTENTE todos los demás extremos de la Ordenanza Municipal Nº 020-2021/MPHy-CZ., de fecha 30 de diciembre del 2022.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal, entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

GAJ MPHy - Caraz V°B° GERENTE

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y demás órganos y unidades orgánicas competentes realicen las acciones que correspondan para el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza conforme a Ley, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER a la Unidad de Comunicaciones su difusión respectiva y a la Unidad de Tecnologías de la Información, la publicación en el Portal Institucional (www.municaraz.gob.pe).

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.

Dado en el Palacio Municipal, en la ciudad de Caraz, a los veintiocho días del mes de octubre del año dos mil veintidós.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ
Esteban Zosimo Florentino Tranca
ALCALDE